



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO
Calle 49 No. 45-65, Piso 7º, teléfono 512 00 92
Edificio Antiguo Icetex
Medellín

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 031
Radicado: 23-001-31-07-001-2016-00065-00
Asunto: Solicitud publicación edicto en página web

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Email: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Calle 22 B N° 52 – 01 Ciudad Salitre.

Bogotá D.C.

En atención a lo dispuesto en auto de cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016), comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto que se anexa, en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido, solicito la publicación de este edicto, sea divulgado desde el 20 de febrero al 24 de febrero, durante los días hábiles, toda vez que debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaria del Despacho.

Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

Bibiana María Sierra Osorio

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO
Calle 49 No. 45-65, Piso 7º, teléfono 512 00 92
Edificio Antiguo Icetex
Medellín

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 030
Radicado: 23-001-31-07-001-2016-00065-00
Asunto: Solicitud publicación edicto en página web

Señores

Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial – CENDOJ-

Email: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

-info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 N° 7 – 65.

Bogotá D.C.

En atención a lo dispuesto en auto del en auto de cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016), comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto que se anexa, en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido, solicito la publicación de este edicto, sea divulgado desde el 20 de febrero al 24 de febrero, durante los días hábiles, toda vez que debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaría del Despacho.

Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

Bibiana María Sierra Osorio

Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio, bajo el radicado No. 23 001 31 07001 2016 00065 (Radicación Fiscalía ED 118.837), dentro del cual el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Montería, mediante auto de dieciocho (18) de abril de 2016 y posteriormente el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia, mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2016, **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, con fundamento en la Resolución de requerimiento del primero (1) de marzo de 2016, formulada por la Fiscalía Primera Especializada delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados; respecto el bien que a continuación se identifica:

1. **Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 148 - 42331**, ubicado en la Carrera 2B No. 20 - 08 Barrio la Esperanza del Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba; el cual figura a nombre de **ALIS ISABEL FLOREZ ORTIZ**.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia, mediante auto del cinco (05) de octubre de 2016 y en observancia de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Se les hace saber a los emplazados que si no se presentaren a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velara por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente edicto, en un lugar visible de la SECRETARIA, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la Página Web de la Fiscalía General de la Nación, en la Página Web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación Nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentra el bien.

EL PRESENTE EDICTO SE ELABORA HOY OCHO (08) DE FEBRERO DE 2017, Y SE FIJARÁ EN LA CARTELERA DEL JUZGADO A PARTIR DEL PRÓXIMO LUNES VEINTE (20) DE FEBRERO, DESDE LAS 8:00 A.M. Y PERMANECERÁ FIJADO POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES.


BIBIANA MARIA SIERRA OSORIO
Secretaria

la designación de un Defensor Público para continuar con la actuación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena continuar con el trámite notificación a los afectados e intervinientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014.

TERCERO: Emplácese a los indeterminados que se consideren con derecho sobre alguno de los bienes objeto de extinción.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO

JUEZ

C.V.V.R

CERTIFICÓ

Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
No. 20 Fijados hoy 6/10/2016 a las
8:00 a.m. Desfijado 6/10/2016 a las 5:00
p.m. en la secretaria del Juzgado.

Lo secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO:	23-001-31-07-001-2016-00065-00
INTERLOCUTORIO:	No. 005
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFECTADO:	Alis Isabel Flórez Ortiz
ASUNTO:	Deja sin efecto DESIGNACIÓN DE DEFENSOR PUBLICO

Como quiera que el proceso de la referencia se rige por las normas establecidas en la ley 1708 de 2014 y conforme los principios generales del derecho, se debe garantizar el debido proceso, la objetividad y transparencia en sus decisiones, sin dilaciones injustificadas, esto conforme los principios garantes de las actuaciones que a la postre determinan el criterio interpretativo y conductivo de la norma.

Es así como en aplicación de los mismos se hace procedente remitirnos al Código General del Proceso que establece que los actos ilegales no vinculan al Juez, según artículo 11 del Código General del Proceso "Al interpretar la ley procesal, el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surgen en la interpretación de las normas del presente Código, deberán aclararse mediante la aplicación de los principios generales del derecho procesal, de manera que se cumpla la garantía constitucional del debido proceso, se respete el derecho de defensa y se mantenga la igualdad de las partes." y artículo 42 ibídem numeral 1º, en el cual se otorga la facultad al juez de dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, para evitar incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran.

En uso de dichas facultades, es procedente indicar que mediante auto de sustanciación de diecisiete (17) de mayo de 2016, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Montería, aceptó la renuncia al poder conferido